

Comunicación en relación con la Política de Implicación al amparo de la Ley 5/2021, de 12 de abril, en virtud de la cual se introdujeron algunas modificaciones en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado

I. Contextualización y marco normativo

La Ley 5/2021, de 12 de abril, en virtud de la cual se introdujeron algunas modificaciones en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, introdujo, entre otras cuestiones, un nuevo artículo 67 bis en la Ley 22/2014, que obliga a las sociedades gestoras a desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado Miembro.

Asimismo, este precepto legal obliga a las sociedades gestoras a publicar con carácter anual cómo se ha aplicado su política de implicación, incluidos una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

No obstante lo anterior, se prevé igualmente en dicho precepto que las sociedades gestoras podrán decidir no cumplir con una o más de las obligaciones reguladas en el mismo, en cuyo caso se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para ello.

II. Cartera de INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A.U., ARRAIGO V&P, S.G.E.I.C., S.A. Y TRUE VALUE INVESTMENTS, S.G.I.I.C., S.A.

INVEREADY ASSET MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A. (en adelante, “**Inveready**”), ARRAIGO V&P, S.G.E.I.C., S.A. (en adelante, “**Arraigo**”) y TRUE VALUE INVESTMENTS, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, “**True Value**”) y, conjuntamente con Inveready y Arraigo, las “**Sociedades Gestoras**”) forman parte del grupo liderado por INVEREADY, S.A., el cual opera en tres principales áreas de negocio: Alternative Assets, Wealth Management e Investment Funds.

Cada una de estas áreas de negocio cuenta con una Sociedad Gestora específica:

- a) Alternative Assets: Inveready Asset Management, S.G.E.I.C., S.A.U.
- b) Wealth Management: Arraigo V&P, S.G.E.I.C., S.A.
- c) Investment Funds: True Value Investments, S.G.I.I.C., S.A.

En lo que se refiere a las compañías en cartera de los vehículos gestionados por las Sociedades Gestoras, ninguna de ellas, con las excepciones que se dirán, cotizan en mercados regulados situados o que operen en un Estado Miembro.

En consecuencia, en la actualidad, las Sociedades Gestoras se encuentran dispensadas de desarrollar y publicar una política de implicación en los términos legalmente previstos, así como de publicar un informe anual acerca de su aplicabilidad.

Excepcionalmente, Inveready tiene en cartera dos compañías que cotizan en mercados regulados y, por ende, a priori, exigirían la implementación de una política de implicación. No obstante, Inveready ha optado por sujetarse a la exención legal antes mencionada con respecto a dichas compañías participadas.

Asimismo, de manera general, las Sociedades Gestoras han decidido acogerse a la misma exención en relación con cualquier compañía futura cuyas acciones coticen en un mercado regulado (en adelante, las **“Compañías Sujetas”**), siempre que concurran las siguientes condiciones, las cuales justifican, según su criterio, la irrelevancia en adoptar una política de implicación y su seguimiento:

- a) Cuando las Sociedades Gestoras no ostenten la condición de accionistas en la Compañía Sujeta o, de ostentarla, su participación sea igual o inferior al cinco por ciento (5,00%) del capital social de la misma.

En consecuencia, las Compañías Sujetas en las que las Sociedades Gestoras únicamente concedan financiación mediante préstamos, líneas de crédito, adquisición de bonos o instrumentos similares que no conlleven la titularidad de acciones, así como aquellas en las que su participación sea poco representativa y, por tanto, insuficiente para influir en las decisiones de la compañía, quedarán, salvo mejor criterio de las Sociedades Gestoras, al margen de la política de implicación e informe anual.

- b) Cuando, tratándose de una Compañía Sujeta participada/invertida por un vehículo gestionado por las Sociedades Gestoras, la actividad de inversión y seguimiento sea asumida y gestionada sin su intervención y asesoramiento “directo”.
- c) Cuando concurran circunstancias particulares en una determinada Compañía Sujeta que justifiquen, a criterio de las Sociedades Gestoras, la conveniencia o preferencia de excluirla de la política de implicación e informe anual.

En cualquier caso, en la medida en que la cartera de los vehículos gestionados por las Sociedades Gestoras integre en el futuro Compañías Sujetas —es decir, compañías cuyas acciones coticen en mercados regulados— y siempre que la participación en dichas compañías sea significativa, se procederá a desarrollar la correspondiente política de implicación, en línea con el compromiso de las Sociedades Gestoras en materia de cumplimiento normativo y transparencia.